

blicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 6 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 27 de septiembre de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Fernández Recio, como heredera de su esposo, don Cándido Gómez Martín representada por el Procurador don Alejandro García Yuste, contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Fernández Recio, como heredera de su esposo, don Cándido Gómez Martín representada por el Procurador don Alejandro García Yuste y dirigida por el Letrado don Francisco Martín Sanz, contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1964, sobre sanciones y devolución de cantidades indebidamente percibidas, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1966, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Juana Fernández Recio contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro sobre devolución del exceso de los alquileres legales debidamente percibidos y realización de obras en la casa número setenta y nueve de la Carretera de Aragón, de Madrid, acogida al régimen de viviendas de renta limitada, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de aquella Orden y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 6 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 13 de junio de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Mercantil Inmobiliaria Alianza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Mercantil Inmobiliaria Alianza, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Vivancos Cosmes, contra resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1964, sobre sanción, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1966, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Compañía Mercantil Inmobiliaria Alianza, Sociedad Anónima», contra la confirmación tácita de la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se impuso —entre otras sanciones no recurridas— la multa de cien mil pesetas como responsable de una falta muy grave definida en el Decreto de 18 de febrero de 1960, debemos declarar y confirmamos válida en Derecho la resolución impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1966

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 6 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 30 de septiembre de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez de Guzmán San Juan, representado por el Procurador señor Otero Mirelis, contra resolución de este Ministerio de fecha 21 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez de Guzmán San Juan, representado por el Procurador señor Otero Mirelis, bajo la dirección de Letrado, contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1966, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Pérez de Guzmán San Juan contra acuerdo del Ministerio de la Vivienda de veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, que al no dar lugar a la reposición interesada contra resolución de diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, impuso al recurrente la sanción de cien mil pesetas y que, como promotor de la Colonia Fabasa, repare o transforme los pozos negros o fosas tipo «Moura», adaptándolas al proyecto que en su día fué aprobado, adaptándolas a la naturaleza de fosas sépticas con pozos absorbentes, y deben declarar y declaramos la resolución administrativa firme y subsistente como ajustada a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 19 de mayo de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Castán San José y otros, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de diciembre de 1956 sobre inclusión de finca en el Registro de Solares.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Castán San José, doña María Ortega Arrasola, doña Eusebia Mopeceres Vaca, doña Juliana Nieto Trinidad y doña Aurora Villa Olmedo, recurrentes, representadas por el Procurador don Joaquín Alcúe y González, bajo la dirección del Letrado don José Valenzuela Soler, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma coadyuvada por doña Concepción, don José, don Manuel y don Antonio Fernández López, representados por el también Procurador don Manuel del Valle Lozano, bajo la dirección del Letrado don Alfonso Pérez del Moral, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de diciembre de 1956 sobre inclusión de finca en el Registro de Solares:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados, interpuestos por don José Castán San José y demás particulares relacionados al comienzo de la presente sentencia, contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, incluyendo en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, las casas números siete y nueve de la calle de Jacometrezo, de Madrid, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dicha Orden, así como de las actuaciones del recurso de alzada en el que recayó, reponiendo el expediente al momento en que la alzada se eleve al Ministerio de la Vivienda para que debidamente tramitada, sea objeto de la nueva decisión que proceda en derecho, con devolución del importe de la fianza constituida por los recurrentes y sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus términos propios la expresada sentencia, con publicación del referido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.